

8.806

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Cultural y Educativa en el Marco del Bicentenario N° 017, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Señor Gobernador Dr. Ricardo Colombi y la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco de Cooperación Cultural y Educativa, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.806.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.806

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representado en este acto por el Señor Gobernador **Dr. RICARDO COLOMBI**, por una parte, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este acto por el Sr. Gobernador **Dr. LUIS BEDER HERRERA**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL MARCO DEL BICENTENARIO DE NUESTRA PATRIA**, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tendrá por Finalidad Esencial la de asumir la responsabilidad compartida para el planeamiento y ejecución de diversos proyectos y acciones orientados al intercambio cultural y educativo entre ambos Estados Provinciales, fortaleciendo los lazos de integración de sus comunidades en el marco conmemorativo del Bicentenario -----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a prestar recíproca colaboración con el objetivo de mancomunar esfuerzos a fin de proponer, desarrollar y ejecutar acciones tendientes a fortalecer la integración cultural y educativa proponiendo en este Convenio Marco los siguientes **Ejes de Acción:**

1. Promover las actividades literarias, musicales, plásticas y comunicacionales, a través de programas, proyectos y ciclos de intercambio cultural y educativo que contribuyan a la investigación, preservación, difusión y estímulo de nuestro acervo histórico, las manifestaciones culturales materiales y de aquellas que integran el intangible cultural de las comunidades partícipes.
2. Difundir las artesanías como actividad y producto, impulsando la defensa y conservación de la cultura de comunidad, la promoción bilateral de sus artífices, promoviendo el intercambio de experiencias, el incremento y mejora de su producción, exhibición y comercialización.

8.806

3. Promover el conocimiento y la puesta en valor de nuestros bienes patrimoniales de orden natural, cultural o mixtos mediante la implementación de campañas de concientización, promoción y difusión para el desarrollo y consolidación turístico - cultural de los circuitos de la zona que hagan viable tal interés.
4. Consolidar acciones mancomunadas entre la actividad estatal y privada.
5. Poner en marcha un programa de capacitaciones de naturaleza interinstitucional y multidisciplinaria para aumentar las capacidades existentes y promover el desarrollo local.-----

TERCERA: Para el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones pertinentes, las partes suscribirán Actas Acuerdo o Convenios Complementarios con el objeto de integrar a otras instituciones interesadas, pormenorizar las competencias, interrelaciones, responsabilidades y aportes necesarios y suficientes para tal fin y el de toda otra acción que resulte conducente.-----

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir de la suscripción por las partes interesadas y por el término de DOS (2) años, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales a la fecha de extinción del mismo.

De la misma manera podrá ser dejado sin efecto de común acuerdo mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos y previos a la fecha de extinción.

Cada parte podrá renunciar unilateralmente a este Convenio Marco de Cooperación en los plazos y modalidades establecidos en el párrafo anterior.-----

QUINTA: Por diferencias de interpretación o ejecución de los términos del presente Acuerdo, las partes lo solucionarán - en primera instancia - por negociación directa entre ellas.-----

Leído y ratificado el contenido del presente CONVENIO, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a los cuatro días del mes de junio del año 2010.-

Dr. Ricardo Colombi
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Luis Bder Herrera
Gobernador de la Provincia de La Rioja